



# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE EL ESPINAR A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO





En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son la adjudicación del servicio público de Escuela Infantil Municipal para dar respuesta a las demandas y necesidades de escolarización de la población infantil del rango de edad a la que afecta el servicio, y permitir una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y social de la población a la que afecta dicha prestación.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

### **1. Necesidades a cubrir**

El Pliego de Prescripciones Técnicas contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de servicios de la Escuela Infantil Municipal de El Espinar, determinando las normas de funcionamiento y organización del servicio municipal.

La Escuela Infantil Municipal es un servicio público cuyo titular es el Ayuntamiento de El Espinar. Tiene carácter estrictamente municipal y está sujeto a los Reglamentos, Instrucciones y Ordenanzas que pueda dictar el Ayuntamiento de El Espinar, si procede, y a la normativa que sea de aplicación.

La prestación del servicio garantizará conforme a la planificación que se establezca, la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender a las demandas de las familias. En líneas generales, como establece el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado. El Ayuntamiento contratante no dispone de medios materiales ni personales con los que poder hacer frente a los trabajos que se pretenden contratar, en consecuencia, es necesario recurrir a la contratación externa con una empresa especializada cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que acredite que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato a satisfacción de la Administración y con plenas garantías en cuanto al cumplimiento de la normativa reguladora.

En cuanto a la competencia municipal, resulta de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.
- Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por la propia naturaleza del contrato, ya que los fines del mismo se encuentran en el marco de las competencias municipales, existe insuficiencia de medios propios, sobre todo personales, se considera que el servicio de escolarización a menores de 4 meses - 3 años





(lo que garantiza su temprana inclusión en el sistema educativo y la estimulación del aprendizaje) y logrando la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias del municipio, procede la contratación de este servicio, externalizando la prestación del mismo como única garantía de ejecución, mediante la fórmula de Contrato de Servicios, a adjudicar mediante procedimiento abierto.

Como objetivos del contrato de servicios de las Escuelas Infantiles Municipales se pretende:

- Atender la educación de los niños y niñas
- Desarrollar y aplicar el plan educativo.
- Ofrecer al niño/a un desarrollo integral en todas sus capacidades (físicas, intelectuales, afectivas, sociales, morales), realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.
- Disponer del personal adecuado.
- Atender la limpieza de los Centros.
- Funciones que deriven del cumplimiento del Reglamento por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización de las Escuelas Infantiles Municipales de Primer Ciclo (4 meses-3 años) de El Espinar.
- Todos los servicios que procedan atendiendo a lo establecido en la normativa sectorial, estatal y autonómica de aplicación.

El presente contrato, es un contrato de servicios.

El procedimiento de este contrato será el de procedimiento abierto, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a la pluralidad de criterios.

## 2. Objeto del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de servicios de la Escuela Infantil Municipal de El Espinar, cuyo titular es el Ayuntamiento de El Espinar, determinando las normas de funcionamiento y organización del servicio municipal de las Escuelas Infantiles.

Es objeto de la presente licitación, a través de varios criterios, procedimiento abierto, la adjudicación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de El Espinar, de conformidad con las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 80110000-Servicios de enseñanza preescolar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 131.2, de la Ley 972017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la licitación de este servicio se entiende que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, ya que se favorece la participación entre empresarios/licitadores, no negando la presentación de plicas a todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos marcados en el pliego, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia. La adjudicación se realizará en base a la pluralidad de criterios.

Dicho contrato se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en la D.A tercera de la LCSP, al depender la financiación del mismo de la concesión de la subvención autonómica para la gratuidad del servicio de enseñanza para niños de 1-2 años. Es por ello que se somete la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

## 3. No división en lotes.





El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Los motivos por los que NO se considera procedente la división del objeto del presente contrato derivan del hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico así como que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

De acuerdo con el art. 100 LCSP por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (172.638,00 €).

#### Servicios obligatorios

- Servicio integral de atención socioeducativa en el primer ciclo de educación infantil
- Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones
- Recaudación de cuotas de los usuarios

COSTES ANUAL ESCUELA INFANTIL	IMPORTE (%)
Costes de personal	83,4%
Suministros (Calefacción, Agua, Luz)	4,5%
Seguros, Tasas, limpieza y mantenimiento	2%
Material escolar y de oficina y otros trabajos	2,7%
Gastos generales (2%)	1,9%
Beneficio industrial (6%)	5,5%
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS</b>	<b>172.638,00€</b>

Prestación exenta de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo establecido serán automáticamente rechazadas.

#### 5. Valor estimado del contrato.





De acuerdo con el art. 101 LCSP En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Valor estimado anual del contrato: DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (200.988,00 €), cuyo desglose es el siguiente:

Servicios obligatorios y valorados en un importe de 172.638 euros.

#### Servicios adicionales

- Servicio de Madrugadores (2 horas), valorado en un importe de 11.340,00 € anuales.
- Servicio de alimentación (1,5 horas), valorado en un importe de 8.505 € anuales.
- Servicio de recogida tardía (1,5 horas), valorado en un importe de 8.505 € anuales.

Valor estimado total del contrato (prórrogas incluidas): 602.964,00 euros (SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS)

#### **6. Revisión de precios.**

NO

#### **7. Plazo de duración del contrato.**

El plazo del contrato de concesión de servicios para la gestión y organización de la Escuela Infantil Municipal de El Espinar será de un (1) curso escolar a contar desde el día siguiente de la formalización hasta el 31 de agosto.

#### **8. Prórrogas previstas.**

Al vencimiento podrá prorrogarse por dos cursos escolares adicionales, en prórrogas anuales (1+1), sin que la duración total pueda superar en ningún caso los tres cursos.

#### **9. Aplicación presupuestaria.**

32301.22799 Centro Infantil TROE. Servicio de Escuela Infantil

#### **10. Criterios de adjudicación.**

CRITERIOS OBJETIVOS

Oferta económica → 70 puntos

Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor precio del contrato, a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuyo precio respecto a precio tipo de licitación, ofrezca el precio más bajo, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación. Para el resto de las ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

$PO_i$  = Puntuación de la oferta valorada

MaxP= Puntuación máxima (70 puntos)

PBL= Presupuesto base de licitación

$O_i$ = Oferta a valorar





CB= Menor cuantía ofertada.

Mejoras que incrementen la calidad del servicio sin incremento de coste alguno para el Ayuntamiento sobre el precio licitado, siendo las siguientes que se exponen a continuación → 30 puntos:

- **Programa de madrugadores → 12 puntos**
  - o Se otorgará una puntuación máxima de **6 puntos** a la mejor oferta económica (es decir, a la que oferte el mayor porcentaje de rebaja en las tarifas), valorando proporcionalmente el resto de las ofertas.
  - o Se otorgarán dos puntos (2) por cada punto porcentual fijado como mínimo para la prestación obligatoria del servicio, fijado en pliegos en 15%, hasta un **máximo de 6 puntos**.
- **Servicio de alimentación - suministro de comida → 9 puntos**
  - o Se otorgará una puntuación máxima de **4,5 puntos** a la mejor oferta económica (es decir, a la que oferte el mayor porcentaje de rebaja en las tarifas), valorando proporcionalmente el resto de las ofertas.
  - o Se otorgará un punto y medio (1,5) por cada punto porcentual fijado como mínimo para la prestación obligatoria del servicio, fijado en pliegos en 15%, hasta un **máximo de 4,5 puntos**.
- **Recogida tardía → 9 puntos**
  - o Se otorgará una puntuación máxima de **4,5 puntos** a la mejor oferta económica (es decir, a la que oferte el mayor porcentaje de rebaja en las tarifas), valorando proporcionalmente el resto de las ofertas.
  - o Se otorgará un punto y medio (1,5) por cada punto porcentual fijado como mínimo para la prestación obligatoria del servicio, fijado en pliegos en 15%, hasta un **máximo de 4,5 puntos**.

## 11. Solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse conjuntamente mediante:

1. Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por un importe mínimo del precio máximo de licitación del contrato.

2. Póliza de Seguros y Accidentes Con carácter previo al inicio de la actividad objeto de esta concesión, el concesionario suscribirá una póliza de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de daños, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes de alumnos, seguro de accidentes del personal del Centro, seguro de incendios, etc...), en concreto:

- **Seguro de daños e incendios al inmueble**, figurando el Ayuntamiento de El Espinar figurará como beneficiario del seguro del continente y contenido del edificio. La empresa adjudicataria suscribirá póliza por un importe que garantice un capital de 600.000 euros de continente y 15.000 euros de contenido.
- **Seguro de responsabilidad civil**, por los daños y perjuicios que se ocasionen a





terceros, incluyendo al Ayuntamiento de El Espinar como tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad objeto del contrato pudiera derivar en una reclamación patrimonial contra esta Corporación en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto. La misma incluirá las coberturas por responsabilidad civil de explotación, patronal, profesional (todas ellas por cuantía mínima de 600.000 € por siniestro y 1.200.000 € por anualidad de seguro), fianzas judiciales y defensa jurídica y liberación de gastos.

- **Seguro escolar**, que garantice los accidentes que puedan sobrevenir al alumnado dentro de las instalaciones del centro, así como en ocasión de actividades recreativas y culturales realizadas fuera, pero organizadas y tuteladas por el mismo.

Es imprescindible que en el objeto de cobertura de cada seguro se especifique exactamente la propia actividad objeto de licitación. Deberá acreditarse estar al corriente del pago de las pólizas suscritas presentando el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de alcance plurianual, será necesario que el adjudicatario acredite estar al corriente de pago de los vencimientos sucesivos.

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado. El Ayuntamiento será el beneficiario del seguro del continente y contenido del edificio, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición del edificio y de las instalaciones a su estado originario.

Debe incluirse en las pólizas de seguros en la que resulte asegurado la Corporación que la falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, por el concesionario no dará derecho a la compañía de seguros a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la cobertura. Igualmente debe preverse que el asegurador no podrá oponer frente al asegurado las excepciones que pudieren corresponderle frente al tomador. El asegurador debe asumir el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación.

La adjudicataria deberá presentar un duplicado de la póliza en el Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato, y justificantes de las renovaciones anuales sucesivas durante la vigencia del mismo.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, relacionados con el objeto del contrato, por un mínimo de 2 servicios.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA: Será de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la finalización del contrato.

## **12. Obligaciones esenciales del contrato.**

Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares.





### 13. Modificaciones contractuales administrativas.

Lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares.

### 14. Análisis económico del contrato.

El contrato de servicios de la Escuela Infantil Municipal de El Espinar irá acompañado de la aportación de un precio por parte del Ayuntamiento de El Espinar a la empresa adjudicataria, siendo la empresa adjudicataria la encargada del cobro de las tarifas a los usuarios del mismo, conforme a lo establecido en el contrato administrativo.

Teniendo en cuenta que la Escuela Infantil de El Espinar es de nueva creación, no se tiene una referencia exacta de los datos económicos para la realización del estudio y análisis económico del contrato. A diferencia del presente contrato, la Escuela Infantil Municipal de San Rafael se rige por un contrato de concesión de servicios, en el que el riesgo operacional del mismo recae en la concesionaria.

El carácter social, educativo y de interés público de las Escuelas Infantiles Municipales para un sector importante de la población espinariega, resulta pertinente licitar la prestación del servicio, dada la insuficiencia de medios propios, sobre todo personales, por parte del Ayuntamiento para poder llevarlo a cabo. No obstante, dada la gratuidad en los tramos de edad 2-3 años (implantado en el curso 2022/2023) y 1-2 años (a implantar en el curso 2023/2024), no tiene cabida la contratación en la modalidad de concesión de servicios, al no existir un riesgo operacional en la prestación del servicio.

La realización de un Informe sobre el estudio de costes para la contratación del servicio de la Escuela Infantil Municipal El Espinar ha servido como referencia para calcular el precio máximo de licitación para la contratación del servicio, así como, el valor estimado del contrato, sin que deba incluirse la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido que deba aplicarse. Hay que señalar que, conforme a lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del IVA (Ley 37/1992), los servicios de educación impartidos por un centro de educación infantil están exentos de este impuesto.

**PRECIO:** El "Análisis económico - Estudio de mercado" de esta Memoria, ha servido de referencia para calcular el precio máximo de licitación o presupuesto máximo de licitación del contrato de servicios de la Escuela Infantil Municipal de El Espinar, así como, el valor estimado del contrato.

COSTES ANUAL ESCUELA INFANTIL	IMPORTE (%)
Costes de personal	83,4%
Suministros (Calefacción, Agua, Luz)	4,5%
Seguros, Tasas, limpieza y mantenimiento	2%
Material escolar y de oficina y otros trabajos	2,7%
Gastos generales (2%)	1,9%
Beneficio industrial (6%)	5,5%
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS</b>	<b>172.638,00€</b>







Las prestaciones complementarias (madrugadores, suministro de comida y recogida tardía) se han establecido los siguientes costes, a efectos del cálculo del valor estimado del contrato.

Para dichos cálculos se han tomado de referencia los precios de la prestación principal del contrato (Servicio integral de atención socioeducativa en el primer ciclo de educación infantil de 9 a 14 horas).

- Servicio de madrugadores: 11.340 euros

COSTE ANUAL SERVICIO MADRUGADORES	IMPORTE (%)
Costes de personal	44,1%
Suministros (Calefacción, Agua, Luz)	27,5%
Seguros, Tasas, limpieza y mantenimiento	12,1%
Material escolar y de oficina y otros trabajos	16,3%
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS</b>	<b>11.340,00€</b>

- Servicio de suministro de comida: 8.505,00€

COSTE ANUAL SERVICIO SUMINISTRO DE COMIDA	IMPORTE (%)
Costes de personal	44,1%
Suministros (Calefacción, Agua, Luz)	27,5%
Seguros, Tasas, limpieza y mantenimiento	12,1%
Material escolar y de oficina y otros trabajos	16,3%
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS</b>	<b>8.505,00€</b>

- Servicio de recogida tardía: 8.505,00€

COSTE ANUAL SERVICIO RECOGIDA TARDÍA	IMPORTE (%)
Costes de personal	44,1%
Suministros (Calefacción, Agua, Luz)	27,5%
Seguros, Tasas, limpieza y mantenimiento	12,1%
Material escolar y de oficina y otros trabajos	16,3%
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS</b>	<b>8.505,00€</b>

En el precio se entiende incluido el beneficio industrial y todos los gastos generales, incluidos impuestos y tributos.





La modalidad de pago a la empresa adjudicataria será por mensualidades y se hará efectivo mediante presentación de factura original a mes vencido. Conformadas por el responsable de la Concejalía de Educación se procederá a ordenar su pago.

En el precio se entiende incluido el beneficio industrial y todos los gastos generales, incluidos impuestos y tributos.

La modalidad de pago a la empresa adjudicataria será por mensualidades y se hará efectivo mediante presentación de factura original a mes vencido. Conformadas por el responsable de la Concejalía de Educación se procederá a ordenar su pago.

**PREVISIÓN DE INGRESOS:** Para el cálculo de ingresos se ha realizado una estimación de la afluencia de alumnos a las prestaciones complementarias incluidas en pliegos (madrugadores, suministro de comida y recogida tardía), y se ha incluido la subvención planteada por la JCyL por la adhesión a la gratuidad para el alumnado de 2-3 años desde el curso 2022/2023, así como la prevista para el alumnado de 1-2 años desde el curso 2023/2024.

Mensualmente la empresa adjudicataria procederá a emitir y gestionar los recibos de cada uno de los alumnos, en concepto de utilización del servicio de la Escuela Infantil Municipal. En los recibos se especificará el importe de la cuota de escolaridad y el resto de los servicios complementarios solicitados por los usuarios del servicio, indicándose en cada caso su precio.

<b>Escuela Infantil Municipal El Espinar</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cuotas</b>	<b>Recaudación</b>
Gratuidad (1-2 años) 4 uds	43.069,03 €/unidad	172.276,12 euros
Asistencia a madrugadores	9 alumnos x 75 euros x 10 meses (6.750 euros) 12 alumnos x 55 x 10 meses (6.600 euros)	13.350,00 euros
Asistencia a comedor	20 alumnos x 60 euros x 10 meses	12.000 euros
Recogida tardía	7 alumnos x 50 euros x 10 meses	3.500 euros
<b>TOTAL</b>	-	<b>202.126,12 euros</b>

Porque al tratarse de una Escuela Infantil, de Titularidad Municipal, se pretende:

- Contribuir al acceso a una ocupación laboral por parte de todas las personas adultas, hábiles para el trabajo y que en determinadas etapas de su vida puedan dedicarse a su vida familiar.
- Incrementar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y en particular de las madres con hijos menores a su cargo.
- Favorecer las medidas relativas a la protección a la maternidad y al cuidado de los hijos menores de 3 años durante la jornada laboral.
- Lograr una mayor flexibilidad en la organización de los tiempos de trabajo, para que hombres y mujeres puedan hacer frente a sus responsabilidades familiares, en las mejores condiciones posibles.





- Favorecer la atención educativa y asistencial de los menores de 3 años: el desarrollo del movimiento, el control corporal, las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social y el descubrimiento del entorno inmediato.
- Lograr una mayor equidad en el acceso a los recursos laborales y sociales entre hombres y mujeres.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el mercado de trabajo y en la familia.
- Flexibilizar la vida familiar de tal forma que tanto hombres como mujeres puedan hacer compatibles, en las mejores condiciones posibles y sin penalizaciones laborales excesivas (es decir, sin sanciones por parte del mercado de trabajo), sus responsabilidades profesionales y familiares.
- Conseguir la flexibilidad horaria de los servicios a la infancia, adaptando el horario a las necesidades familiares y a los horarios domésticos y laborales.
- Atender a las necesidades educativas y a la atención integral del niño, así como aunar las actuales formas de organización socio-familiar (familias separadas, unidades familiares monoparentales, etc.)

En consecuencia, en los Presupuestos del Ayuntamiento de El Espinar se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos.

En El Espinar, a fecha de firma  
LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN  
ESTHER BARRENO MATUTE  
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

